



CIRCULAR Nº 17

ASUNTO: ESTADO DE ALARMA. RECOMENDACIONES A LAS EMPRESAS INSTALADORAS

DIRIGIDO A: TODOS LOS ASOCIADOS

Sevilla, marzo de 2020

Estimado asociado:

En estos momentos difíciles que estamos viviendo son muchas las dudas que se nos plantearán por las muchas informaciones diferentes que nos llegan. Por ello, queremos haceros llegar este escrito que nos llegó ayer desde nuestra Confederación Nacional, Conaif, y que nos parece muy interesante y que aclarará muchas de vuestras dudas.

Mediante la presente Circular te remito el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID - 19](#) publicado en el BOE nº 67 del sábado día 14 de marzo de 2020 y [en vigor desde ese mismo día.](#)

Mediante un documento que podrás descargar pinchando [aquí.](#), se detallan las medidas más importantes que incorpora este Real Decreto.

No obstante, sin perjuicio de la lectura del citado documento, de las instrucciones que puedan ser dictadas por el Gobierno de la Nación o por las comunidades autónomas; desde CONAIF entienden necesario facilitar una serie de instrucciones para las empresa del sector.

1.-) **El estado de alarma NO LIMITA el desplazamiento de las personas para acudir al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial,** ni cuando concurra una causa de fuerza mayor (circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación) o situación de necesidad.

En este sentido, la solicitud de un cliente podemos entenderla como incluida en estos supuestos, ya que se hace para el cumplimiento de una prestación laboral, siempre observando las medidas higiénicas y de protección oportunas; y siempre que esa solicitud no pueda ser aplazada.

2.-) **SE PERMITE también la circulación de vehículos particulares** para la realización de estas actividades; así como el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3.-) **El trabajador, en un principio NO puede negarse a acudir al centro de trabajo.** No obstante, como contempla nuestra normativa actual de prevención de riesgos laborales, cuando el trabajador esté o pueda estar expuesto a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el empresario está obligado a:



- Informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección; y

- adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.

4.-) Como consecuencia de lo anterior, **los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo**, lo que supone el deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, dotándoles de equipos de protección individual o adoptando las necesarias medidas de seguridad.

5.-) En atención a las especiales circunstancias que motivan el estado de alarma y de la falta de concreción de ciertas situaciones recogidas en el real decreto que lo regula, que pueden ser interpretadas de forma diferente en función de la autoridad o incluso del territorio donde se produzcan; cualquier problema, aclaración o duda que planteen las empresas las pueden hacer llegar a la siguiente dirección de correo electrónico: informa@epyme.org, utilizando el formato de Excel que se descargará pinchando en el enlace.

Para finalizar, os remitimos igualmente un [modelo de certificado](#) que puede ser utilizado por las empresas para justificar, solo en el supuesto que sea solicitado, que la actividad de las mismas es necesaria para facilitar el suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo y gas natural; de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Real Decreto objeto de esta Circular.

Como ya os indicamos el pasado viernes, nuestro personal de Epyme está teletrabajando, pero nos encontramos a vuestra entera disposición en el teléfono de la Asociación, o por correo electrónico.

Sin otro particular y a la espera de haberte sido de utilidad, se despide muy Atentamente

MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL-GERENTE